

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02080-2022 del 03 de junio de 2022, la Corporación **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **MARIA HERMELINA DUQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.870.992, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-90454, ubicado en la vereda Juan Bosco del municipio de Marinilla, Antioquia

1.1. Que la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de tres (03) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, y de otro lado se requirió a los usuarios, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, en el término de dos (02) meses después de realizado el aprovechamiento, para lo cual la Corporación le brindo las siguientes opciones: "I) Realizar la siembra de 33 árboles nativos. II) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 627.396 pesos."

2. Que mediante CE-03145-2025 del 20 de febrero de 2025, se allega información en aras de ser evaluada por funcionarios de la Corporación.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica en el predio de interés el día 15 de julio de 2025 y a evaluar la información allegada mediante el radicado antes mencionado, generándose el **Informe Técnico IT-05802-2025 del 25 de agosto de 2025**, en el cual se obtuvieron las siguientes observaciones y conclusiones:

"...3. OBSERVACIONES:

- El día 15 de "agosto de 2025, se realizó visita técnica al predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018 - 90454, ubicado en la vereda "JUAN BOSCO" del Municipio de Marinilla., en el cual se autorizó el aprovechamiento forestal contemplado en la Resolución N° RE- 02080 - 2022 del 03 de junio de 2022 en la que se evidenció lo siguiente:
- Las actividades de aprovechamiento ya concluyeron y se ejecutó únicamente sobre el número de árboles autorizados de 11 correspondientes a la especie Ciprés (**Cupressus lusitanica** en el predio autorizado.
- La madera se encuentra en la propiedad de la interesada y será destinada para actividades propias del predio y los productos residuales servibles o secundarios como ramas y orillas fueron donados a los habitantes vecinos para tutorado de cultivos propios de la región.
- El material residual inservible producto del aprovechamiento fue apilado en un sitio destinado para ellos y se encuentra en proceso de descomposición y paulatinamente se ha venido incorporando al suelo como materia orgánica.
- Como compensación por el aprovechamiento forestal se realizó la siembra de árboles de especies nativas, en una relación de 1:3, como lo indico el permiso en un predio del municipio de Marinilla ubicado en la vereda Santa Cruz correspondiente al **DRMI (Distrito Regional de Manejo Integrado) "Cuchilla de los Cedros"** de la que allega la certificación de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Marinilla.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



165- 0222

Marinilla, 18 FEB 2025

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE MARINILLA

CERTIFICA:

Que la señora MARÍA HERMELINA DUQUE GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía numero 21.870.992 realizo la siembra de 100 especies arbóreas en el DRMI cuchilla de los cedros de la vereda Santa Cruz jurisdicción del municipio de Marinilla como compensación ambiental al Control y seguimiento ambiental al RE-02080-2022 de 03 de junio de 2022.

La expedición se hace a solicitud del interesado.

Luis Ramirez

LUIS EDIÉR RAMÍREZ CUARTAS
Secretario de Agricultura y Ambiente

Proyecto y elaboro: Steven Restrepo-Técnico Operativo Secretaría de Agricultura y Ambiente
Reviso y aprobó: Luis E. Ramirez-Secretario de Agricultura y Ambiente

- Según información del interesado durante las actividades de aprovechamiento no fueron halladas madrigueras con crías, nidos con huevos o pichones, de especies de fauna de los hubiese sido necesaria su reubicación o manejo especial o reporte a la Corporación para su rescate o traslado al centro de valoración de fauna.
- Entre las especies plantadas y de las que se anexo la evidencia fotográfica por parte del usuario, se encuentran la siguientes:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Tabla 1. Relación de las especies forestales sembradas en el DRMI Cuchilla los Cedros en 28 de diciembre de 2022, en predios del municipio de Marinilla.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Habito de crecimiento	Cantidad	Altura promedio (cm)
Podocarpaceae	<i>Nageia rospiglosii</i> (Pilg.) de Laub	Pino romeron	Árbol	8	70
Lauraceae	<i>Aniba spp</i>	Laurel comino	Árbol	5	60
Bombacaceae	<i>Spirotheca rhodostyla</i> Cuatrec.	Ceiba de tierra fria	Árbol	5	96
Calophyllaceae	<i>Calophyllum brasiliense</i> Cambess.	Barcino	Árbol	8	74
Clusiaceae	<i>Clusia spp</i>	Chagualo	Árbol	5	65
Euphorbiaceae	<i>Alchornea grandiflora</i> Müll. Arg	Escobo	Árbol	8	86
Asteraceae	<i>Critoniopsis lindenii</i>	Gallinazo	árbol	5	79
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i> Bonpl.	Roble	Árbol	8	64
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i> (Ruiz & Pav.) Mez	Aguacatillo	Árbol	2	97
Betuliaceae	<i>Alnus acuminata</i>	Aliso	Árbol	5	71
Caprifoliaceae	<i>Viburnum cornifolium</i>	sauco de monte	árbol	5	68
Symplocaceae	<i>Symplocos serrulata</i> Bonpl.	Fruto de pava, pavas	Árbol	4	57
Verbenaceae	<i>Citharexylum subflavescens</i> S. F. Blake	Quimulá	Árbol	5	81
Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro de altura	Árbol	2	70

Todos los individuos presentan buen prendimiento, enraizamiento y buen estado fitosanitario y fisiológico dados los mantenimientos descritos en el radicado CE-03145-2025 del 20 de febrero de 2025 y como puede verse se establecieron un número mayor al exigido en la compensación.

REGISTRO FOTOGRÁFICO:





En la siguiente tabla se verifica el cumplimiento de los requerimientos o compromisos establecidos en la Resolución RE-05198-2023 del 12 de diciembre de 2023.

Verificación de Requerimientos y obligaciones de la Resolución RE-02080-2022 del 03 de junio de 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.	15-08-2025	X			Se aprovecharon los 11 individuos correspondiente a las especies y volúmenes autorizados
Desramar y repicar las ramas y orillos material de desecho de los árboles aprovechados facilitando la	15-08-2025	X			Se realizó la recolección y disposición de los residuos no servibles para su descomposición en el mismo predio y

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

incorporación de este material al suelo como materia orgánica.					los servibles fueron donados a los vecinos
No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.	15-08-2025	x			En la visita de control y seguimiento no se observaron quemas de los residuos en el sitio del aprovechamiento.
Realizar la siembra de 333 árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años o realizar el Pago Por Servicios Ambientales por un valor de \$ 327.396, en compensación de los 61 árboles autorizados a intervenir.	15-08-2025	x			Se realizó la siembra de un número mayor a los 33 individuos exigidos por la compensación en el DRMI Cuchilla de los Cedros.
Realizar un adecuado plan de ahuyentamiento de la fauna existente en caso de encontrar madrigueras con crías, nidos con la reubicación de nidos con huevos o pichones, al igual que el reporte a la Corporación de fauna en peligro	15-08-2025	x			En cuanto a la implementación de medidas para el manejo de la fauna, manifiesta el interesado que no se encontraron nidos y pichones o individuos para los que hubiese sido necesario su reporte a CORNARE o su reubicación.
Compromisos cumplidos y sin cumplir		5	0	0	Se cumplió con 5 compromisos establecidos, con un porcentaje de cumplimiento del 100%.

Otras situaciones encontradas en la visita: N.A.

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada por la señora **MARIA HERMELINA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.870.992 a través de la siembra de 33 árboles de especies nativas al interior de un predio del municipio de Marinilla ubicado en la vereda Santa Cruz correspondiente al **DRMI (Distrito Regional de Manejo Integrado) "Cuchilla de los Cedros"** de la que allega la certificación de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Marinilla lo cual fue informado mediante el radicado **CE-03145-2025** del 20 de febrero de 2025 y posteriormente verificado en campo.
- Es viable **acoger** la información presentada con radicado **CE-03145-2025** del 20 de febrero de 2025 por la señora **MARIA HERMELINA DUQUE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.870.992 relacionada con el informe final de actividades de aprovechamiento forestal, actividades de ahuyentamiento, actividades de mantenimiento, salvamento y reubicación de fauna silvestre.
- Es viable **dar por cumplidas todas las obligaciones ambientales** establecidas en la Resolución **RE-02080-2022** del 03 de junio de 2022, contenidas dentro del expediente **054400640126**, dado el cumplimiento total de todos sus requerimientos y obligaciones ambientales.
- La presente actuación será objeto de cobro por concepto de control y seguimiento..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales "...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables..." lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”

Que mediante el Acuerdo 001 del 2024, expedido por el Archivo General de La Nación, en su artículo 4.3.1.9, que indica: **“Cierre de las unidades documentales.** *El cierre de las unidades documentales se debe llevar a cabo una vez finalizado el trámite administrativo que le dio origen. Una vez cerrada la unidad documental se empezarán a contar los tiempos de retención teniendo en cuenta lo estipulado en las Tablas de Retención Documental – TRD...”*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05802-2025 del 25 de agosto de 2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-02080-2022 del 03 de junio de 2022, en el resuelve del presente acto administrativo

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-02080-2022 del 03 de junio de 2022, por medio de la cual la Corporación **AUTORIZA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a la señora **MARIA HERMELINA DUQUE GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.870.992, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal autorizado en beneficio del individuo arbóreo localizado en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-90454, ubicado en la vereda Juan Bosco del municipio de Marinilla, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR a la señora **MARIA HERMELINA DUQUE GÓMEZ**, que la visita de control y seguimiento estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 de 26 de septiembre de 2023

ARTICULO TERCERO. REQUERIR a los interesados que deberán continuar realizando las labores de limpieza y mantenimiento de los árboles por un periodo de al menos 5 años, de manera que se garantice la supervivencia de los individuos y hacer reemplazo de los que presenten signos de mortalidad.

Parágrafo. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO CUARTO. ACOGER la información presentada mediante radicado CE-03145-2025 del 20 de febrero de 2025, relacionada con el informe final de actividades de aprovechamiento forestal, actividades de ahuyentamiento, actividades de mantenimiento, salvamento y reubicación de fauna silvestre, y acoger

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

la siembra de 33 árboles de especies nativas al interior de un predio del municipio de Marinilla ubicado en la vereda Santa Cruz correspondiente al **DRMI (Distrito Regional de Manejo Integrado)** “Cuchilla de los Cedros” de la que allega la certificación de la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de Marinilla lo cual fue informado mediante el radicado CE-03145-2025 del 20 de febrero de 2025 y posteriormente verificado en campo.

ARTICULO QUINTO. ORDENAR a la oficina de gestión documental de la Corporación, **ARCHIVAR** el expediente ambiental No. **054400640126**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO SEXTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo la señora **MARIA HERMELINA DUQUE GÓMEZ**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 054400640126

Proyectó: Alejandra Castrillón
Técnico: C. Castrillón
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Tramite: Control y seguimiento
Fecha: 04-09-2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02